

**ACTA N°314.-** En la ciudad de Montevideo, el diecinueve de noviembre de dos mil diez, se constituye la Comisión Asesora Registral prevista en el artículo 7° de la ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997. Asisten, por la Asesoría Técnica Registral, Esc. Emilio Susena, y Dra. Esc. Mónica Gilardoni, por la Asesoría Letrada, el Dr. Ricardo Brum y por la Auditoría Registral, Esc. Claudia Pereira. Se convoca de acuerdo a la temática a considerar a los Escribanos Sara Castro.-

**83/2010.-Consulta de Esc. Susana Keuchkerian.**

Con abstención de la Esc. Sara Castro, los demás miembros de la Comisión Asesora Registral por unanimidad entienden que no corresponde el pago de ICOSA en una reforma de estatutos de una sociedad anónima financiera de inversión (SAFFI) incluida en el régimen del artículo 7 de la ley 11,073 de 24 de junio de 1948, que proyecta modificar sus estatutos a los efectos de continuar funcionando como una sociedad anónima de acuerdo a la Ley de sociedades comerciales No. 16,060 de 4 de setiembre de 1989 por no encontrarse comprendida en el hecho generador regulado por el Artículo 1 del Título

16 del Texto Ordenado y literal a Artículo 2 del Decreto 450/002). La Esc. Sara Castro expresa que no hay ninguna resolución que no ampare a no controlar.

Ingresa el Esc. Luis Fernández.-

**84/2010.- Petición de la Esc. Marta Borelli de no controlar la contribución inmobiliaria en una servidumbre de luces y vistas.-**

Para su tratamiento la Comisión entiende que la solicitante deberá ampliar su petición, presentando proyecto del documento a otorgar y copia de las norma legal que cita: Art D. 3363 y Decreto Departamental 24732 de 22 de noviembre de 1990, debiéndose notificar a la solicitante.-

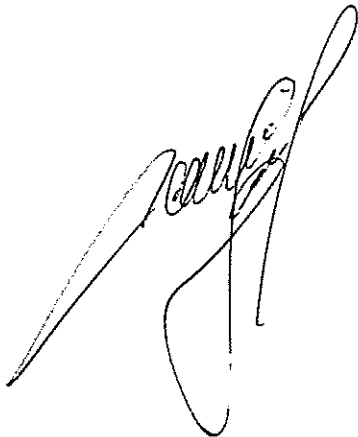
**85/2010.- Oposición a calificación registral por el Esc. Victor Borges Exp. 133/2010.**

Respecto del documento objeto de calificación provisoria por ser nulo absolutamente, la Comisión por mayoría entiende que debe admitirse la inscripción definitiva del documento, siempre que se levanten las demás observaciones, por entender que se trata de una nulidad relativa. En opinión discorde el Dr.

Dirección General de Registros

Brum considera al igual que el calificador, se trata de una nulidad absoluta.

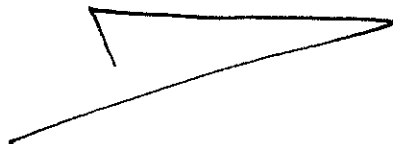
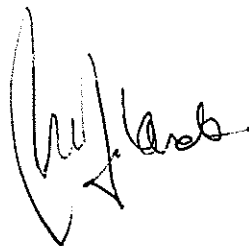
86/2010.- Solicitud de la Dirección General solicitando informe ampliatorio respecto a la Resolución 354/2008.- DICTAMEN: Se posterga el tratamiento del tema para el miércoles 24.- No siendo para más se cierra la presente en el lugar y fecha indicados .-



*Luana...*



*Espinoza...*



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]